

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.**, EN LO SUCESIVO “**CIJ**”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.4. Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- DECLARA "CIJ":

II.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general.

II.3. Que es su interés promover y fomentar la investigación y la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos.

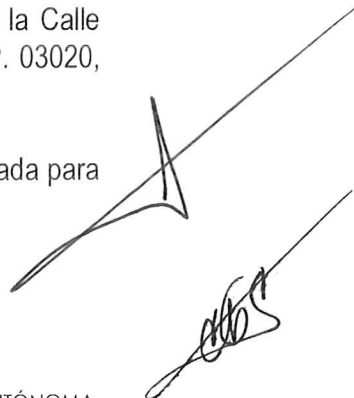
II.4. Que busca concientizar a las personas y a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

II.5. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.6. Que su apoderada legal es la Maestra María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en la escritura notarial número 88,203 de fecha 25 de marzo de 2011, pasado ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.7. Que el domicilio provisional de apoderada legal se encuentra ubicado en la Calle Zempoala número 77, Colonia Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México.

II.8. Que cuenta con una Unidad de Investigación Científica en Adicciones facultada para responder a las necesidades operativas que emanen del presente convenio.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, appearing to be a signature or a mark.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

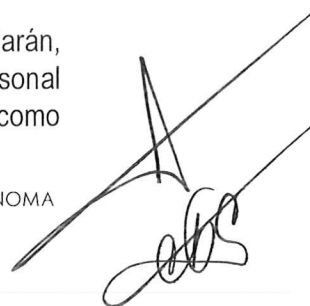
CAPÍTULO UNO OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, programas de enseñanza, educación continua y formación de recursos profesionales, así como para promover el intercambio de conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando el sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

CAPÍTULO DOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

SEGUNDA.- Con base en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados como anexos a este documento, y ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

TERCERA.- Los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula anterior, detallarán, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, así como



los compromisos y aportaciones materiales o económicas que se requieran para dar cumplimiento al presente convenio, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para cada una de “**LAS PARTES**”, las que harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

CAPÍTULO TRES COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- LAS PARTES” convienen en promover la realización conjunta de investigaciones sobre sustancias psicotrópicas, su consumo y factores y trastornos asociados, así como para el desarrollo y evaluación de alternativas para la atención preventiva y de tratamiento del problema.

QUINTA.- “LAS PARTES” impulsarán programas de servicio social y prácticas profesionales vinculados al programa de investigación, y definirán oportunidades para la elaboración de tesis de grado y posgrado.

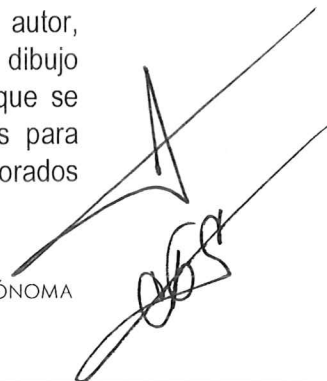
SEXTA.- “LAS PARTES” considerarán la posibilidad de realizar programas específicos de educación continua, diplomados y posgrados en campos relacionados con sustancias psicotrópicas, su consumo, y factores y trastornos asociados.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar el intercambio de material bibliográfico y científico en las materias de interés común, con el propósito de enriquecer sus respectivos acervos documentales.

CAPÍTULO CUATRO CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, especialmente lo referente a datos personales y sensibles, así como a los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio. Así mismo, cualquier parte podrá solicitar la devolución de información que se haya intercambiado mediante requerimiento escrito o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a cursive signature.

que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

CAPÍTULO CINCO COMISIÓN COORDINADORA

NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en conformar una Comisión Coordinadora con igual número de integrantes por cada una, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo.

CAPÍTULO SEIS RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO SIETE MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; tales modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

CAPÍTULO OCHO RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo de las mismas.

CAPÍTULO NUEVE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida que iniciará a partir de la fecha de su firma; podrá darse por terminado mediante comunicación escrita

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, appearing to be a signature or initials.

con seis meses de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, los que deberán de continuarse hasta su total cumplimiento.

CAPÍTULO DIEZ SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverá al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Cinco de este instrumento.

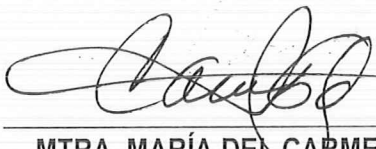
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR CADA UNA DE LAS PARTES, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE EN LA ÚLTIMA, DE COMÚN ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA
GÓNZALEZ**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT

POR "CIJ"

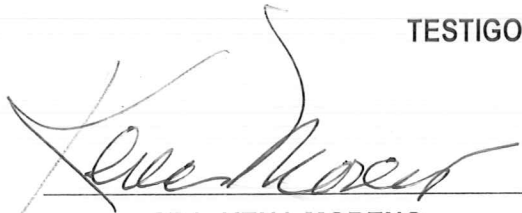


**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁCERES**
DIRECTORA GENERAL DE CIJ



MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



SRA. KENA MORENO
VICEPRESIDENTA VITALICIA DEL
PATRONATO NACIONAL DE CIJ



DR. ROBERTO TAPIA CONYER
PRESIDENTE DEL PATRONATO
NACIONAL DE CIJ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.